



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de octubre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Mery Magdalena Rendón Jiménez en representación del menor Miguel Ángel Grajales Rendón.
Demandada	AFP Porvenir S.A.
Interviniente ad excludendum	Jaylin Tatiana Londoño Paternina.
Radicado	2022-330
Auto interlocutorio	1174
Asunto	Da por contestada a Porvenir S.A., ordena notificar a interviniente.

Vista la respuesta dada a la demanda por la AFP Porvenir S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, allegados los datos de notificación de la citada como interviniente ad excludendum Jaylin Tatiana Londoño Paternina, se ordenará notificar a la misma por secretaría del despacho al correo electrónico (tatianalondon2516@gmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Y conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Luz Fabiola García Carrillo, para que represente los intereses judiciales de la AFP Porvenir, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la AFP Porvenir S.A.

Segundo. Notificar a la señora Jaylin Tatiana Londoño Paternina al correo (tatianalondon2516@gmail.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto, auto admisorio, demanda y contestación.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La demanda de intervención deberá presentarse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos de los arts. 25, 25ª, y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico

(j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente radicado 2022-330, y nombre de las partes.

Quinto. Reconocer personería a la doctora Luz Fabiola García Carrillo, identificada con CC. 52.647.144 y portador de la TP. 85.690 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la AFP Porvenir S.A.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 164 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario